DICTAMEN U.O.C. Nº 475 /21

000123

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : **SOLICITUD DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 70/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES".-**

Lugar y fecha : Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) del Decreto N° 2.992/19, que reglamenta la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 70/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES",** en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***"g)existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"***.

ANTECEDENTES:

Que, se remite el pedido de compra correspondiente a la Adquisición Urgente del medicamento Azacitidina 100 MG para la Sra. Marta Estela Mayor de Torres con CI: 492.210 de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DIJ/PJU N° 4855/2021 de fecha 13 de octubre de 2021 identificado como NOT-0114-2021-000948.

Que, conforme a lo informado por la Dirección Jurídica, se remite una copia de la Sentencia Definitiva N° 62, de fecha 12/10/2021, que ha dictado el Juzgado Penal de Garantías N° 9 de la Capital, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA ABOGADA GLORIA L. GENOVESE DE MAYOR EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)" N° 1443 AÑO 2021, y en que la que RESUELVE: **HACER LUGAR** a la acción de AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por la Abogada GLORIA L. GENOVESE DE MAYOR, EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, en contra del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS), en consecuencia, **ORDENAR** a la Institución demandada a que proporcione el medicamento solicitado consistente en: **AZACITIDINA 100 MG por diez días, por cuatro ciclos, en principio y sujeto a evaluación médica,** PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD GRAVE QUE PADECE la ciudadana asegurada MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES, con el objeto de seguir con el tratamiento en la forma establecida por sus médicos tratantes conforme al diagnóstico **IMPONER** las costas en el orden causado. **ANOTAR,** registrar, notificar y elevar un ejemplar a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Que, por Dictamen U.O.C. N° 458/21 la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs .68.000.000.- (Guaraníes Sesenta y Ocho Millones).

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de AMPARO conforme a la SD N° 62 de fecha 12/10/21 promovida por la Abogada GLORIA L. GENOVESE DE MAYOR, EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES en contra del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS), en consecuencia, por la cual resuelve **ORDENAR** a la Institución demandada a que proporcione el medicamento solicitado consistente en: **AZACITIDINA 100 MG. Por diez días, por cuatro ciclos, en principio y sujeto a evaluación médica, para el tratamiento de la enfermedad grave que padece la ciudadana asegurada MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES**, con el objeto de seguir con el tratamiento en la forma establecida por sus médicos tratantes conforme al diagnóstico.

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente **ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES,** siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 70/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA LA ASEGURADA MARTA ESTELA MAYOR DE TORRES"** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones